



Haedo, 31 de Marzo de 2020

VISTO

La pandemia que está afectando en estos momentos a la gran mayoría de los países incluyendo el nuestro, más la cuarentena impuesta por el gobierno nacional, extendida inicialmente hasta el 13 de Abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que por la situación mencionada se ha visto afectado el inicio de clases del Ciclo Lectivo 2020 hasta el día 30 de marzo de 2020 (Resolución N° 71 del Consejo Directivo,

Que algunos Docentes comenzaron a establecer contactos voluntarios con sus alumnos, relacionados con el entrenamiento previo en la utilización de herramientas virtuales para la enseñanza, y dependiente de las características de cada cátedra,

Que el gobierno ha prorrogado hasta el 12 de abril inclusive la cuarentena establecida para reducir el caudal de contagios,

Que no existe fecha cierta para el levantamiento de la medida en el corto plazo y que las Instituciones Educativas serán las últimas en retomar sus actividades con normalidad,

Que ha sido motivo de discusión y debate de los claustros docente, nodocente, graduados y alumnos, evaluando pros y contras de la enseñanza virtual, y se ha acordado informalmente el comenzar el dictado de las distintas asignaturas con alguna modalidad virtual que podría mitigar los efectos por la pérdida de clases presenciales, y renovaría el espíritu dinámico que caracteriza a nuestra Facultad.

Que muchos docentes están familiarizados con distintas aplicaciones, que están tratando de aplicar como “Teams”, “Skype”, o Moodle, etc. Ya se han comunicado con sus alumnos por esa vía, tratando de contener al alumnado en su ansiedad y temor por la pérdida del ciclo lectivo.

Corresponde a Resolución de Decano N° 211/2020



Que la Institución cuenta con una plataforma Moodle (Campus Virtual), que los docentes ya vienen utilizando desde hace años para complementar las clases presenciales, lo que hace que, en esta oportunidad se esté utilizando para iniciar el dictado de clases virtuales e intercambio con los estudiantes.

Que se hace necesario minimizar las consecuencias que inexorablemente esta situación de cuarentena traerá aparejada.

Que es necesario dictar una norma provisoria respecto de la validez del acto académico del dictado a distancia de clases, que respalde transitoriamente la imposibilidad de cumplimiento del Reglamento de Estudios y normas concordantes, respecto de las clases de las distintas carreras hasta que se vaya viendo cómo evoluciona la pandemia, la que será actualizada de ser necesario,

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Art. 88 c) del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional,

Por ello, y atento a las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL HAEDO,
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar, en el ámbito de la Facultad Regional Haedo, el dictado de clases virtuales durante el tiempo que dure la cuarentena impuesta por el Gobierno Nacional, asegurando en lo posible el dictado de la mayor cantidad de temas correspondientes a cada asignatura de cada carrera que se dicta en la Facultad Regional Haedo, tanto de Tecnicaturas Universitarias, de Grado, y de Post Grado, iniciándose oficialmente a partir del 30 de Marzo de 2020.

ARTICULO 2º: Promover la capacitación de los docentes y alumnos que no estén familiarizados con las herramientas informáticas, para el dictado de clases a distancia.

ARTICULO 3º: Dejar claramente establecido que se reconoce oficialmente que esta iniciativa no reemplaza ni por calidad, ni por continuidad, la importancia

Corresponde a Resolución de Decano N° 211/2020



académica del dictado áulico presencial, y de la utilización de los Laboratorios de todo tipo con que cuenta la Facultad Regional Haedo, que generan intercambio de opiniones entre los alumnos y profesores, y el desarrollo intelectual de todos, constituyendo la presente solo una norma transitoria y acotada en el tiempo hasta que el país vuelva a la normalidad.


ARTICULO 4°: Que lo establecido en el Artículo precedente, no debe ser interpretado como antecedente de una nueva modalidad académica con proyección futura, que no ha sido discutida en los distintos estamentos institucionales, y mucho menos reglamentada, en especial para carreras respaldadas por el Artículo 43° de la Ley de Educación Superior, N° 24521.

ARTICULO 5°: Efectuar el seguimiento de los alumnos por parte de cada docente a cargo, para minimizar las deserciones que puedan producirse más allá de la deserción y el desgranamiento habitual, y que permita monitorear el proceso de Enseñanza – Aprendizaje, como así identificar a los posibles alumnos con dificultades técnicas con las herramientas utilizadas como con los procesos de autoaprendizaje a los que obligan este tipo de tecnologías.

ARTICULO 6°: Dejar abierta la discusión sobre la metodología de evaluación para que, en el plazo de un mes, queden definidos los criterios de las mismas, los procedimientos a utilizar teniendo presente las particularidades de cada cátedra.

ARTICULO 7°: Regístrese. Comuníquese a todas los Secretarios de la Facultad, a los Departamentos Docentes y Coordinaciones de las distintas Carreras de Grado, al Departamento de Materias Básicas, a los Directores de Tecnicaturas Universitarias, de Post Grado, al Consejo Directivo para su Refrendo, y al Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE DECANO N° 211/2020.



Ing. Victor Luis CABALLINI
DECANO
U.T.N. FACULTAD REGIONAL HAEDO